



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-27681892-APN-SDYME#ENACOM, inscripción de ACELERA SUS TRÁMITES S.R.L. en el SPSM

---

VISTO el EX-2017-27681892-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha solicitado la inscripción en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA.

Que con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el otorgamiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte del órgano de administración de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el Artículo 14 del Decreto 1.187/93.

Que asimismo, ha cumplido con la presentación de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución C.N.C. N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones, que en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa en trato ha presentado el Formulario RNPSN N° 006, mediante el cual declaró la prestación del servicio de MENSAJERÍA URBANA.

Que conforme surge del Formulario RNPSN N° 007 denuncia que atenderá la siguiente cobertura

geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total y provincia de BUENOS AIRES en forma parcial.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y mediante Dictamen Técnico propicia el dictado de este acto.

Que en consecuencia, procede inscribir en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA a la firma denominada ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96, el vencimiento previsto para que la firma ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 28 de diciembre de 2018.

Que finalmente cabe tener presente que mediante el Acta de Directorio N° 3 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de dictar actos administrativos que permitan el normal funcionamiento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 del DIRECTORIO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBESE a la firma ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA con el número CIENTO DIECINUEVE (119), toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios y en la Resolución CNC N° 604/2011.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRASE que la firma ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha declarado la oferta del servicio de MENSAJERÍA URBANA con cobertura geográfica en CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total y en la provincia de BUENOS AIRES en forma parcial.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la firma ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la firma ACELERA SUS TRÁMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

